



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA 2 -
SECRETARIA N° 6

42308/2025

*CEPIS c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA s/ AMPARO
COLECTIVO*

La Plata, *(fechado digitalmente en sistema LEX100 PJN)*. S.J.S.

Autos y vistos:

I) Se tiene por evacuada la vista conferida y presente lo dictaminado por el Fiscal Federal en fecha 30/12/2025.

II) Visto el estado de las presentes actuaciones, corresponde continuar con el curso de la presente acción colectiva siguiendo el cauce previsto por la Acordada 12/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En consecuencia, corresponde proceder al dictado de la resolución indicada en el punto VIII del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos (conf. Acordada 12/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), que señala: "...Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, conjuntamente con la resolución de las excepciones previas o, en su caso, con anterioridad a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el juez dictará una resolución en la que deberá: 1. ratificar o formular las modificaciones necesarias a la resolución de inscripción a que se refiere el punto V; y 2. determinar los medios más idóneos para hacer saber a los demás integrantes del colectivo la existencia del proceso, a fin de asegurar la adecuada defensa de sus intereses".

a. En primer término, estimo en coincidencia con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal con fecha 30/10/2025, y a la luz de los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la materia, corresponde ratificar lo resuelto con fecha 20 de noviembre de 2025 al resolver la inscripción del presente proceso en el Registro Público de Procesos Colectivos, decisión a la cual me remito en honor a la brevedad.

b. Por otra parte, corresponde establecer el procedimiento para garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio.

En cuanto a la implementación de medidas de publicidad orientadas a evitar la multiplicación o superposición de procesos colectivos con idéntico objeto al presente, cabe poner de resalto que de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada 32/2014 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha dado cumplimiento con el registro de esta causa, lo cual puede ser constatado visitando la página web www.csjn.gov.ar.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento con este punto, deberá el demandado Estado Nacional – Ministerio de Economía publicar la información respecto a la existencia de este juicio en el cual se encuentra controvertida la Resolución 717/2025 del



Ministerio de Economía de la Nación, que eliminó el “Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor”, todo ello a su costa, a través de los siguientes medios: 1) en el inicio del sitio web oficial del organismo, así como en los canales oficiales de difusión; 2) como edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina; y 3) en las redes sociales oficiales de la parte actora Asociación Civil Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad -CEPIS-.

El plazo dispuesto para presentarse en autos, será de treinta (30) días corridos, que comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación en el sitio web del Ministerio de Economía de la Nación.

Será obligación de la demandada, una vez vencido el término dispuesto para las medidas de publicidad que a continuación se detallarán, realizar una publicación en su sitio web y en sus canales oficiales de difusión en la que anuncie la fecha de inicio del cómputo del plazo aquí dispuesto.

El texto a publicarse será el siguiente: *“El Estado Nacional – Ministerio de Economía de la Nación, informa a todos los usuarios y consumidores de combustibles de la República Argentina, que se encuentra impugnada judicialmente la Resolución N° 717/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, que eliminó el “Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor”, en la causa caratulada ‘CEPIS s c/ Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Economía s/ Amparo Colectivo’ (Expediente N° FLP 42308/2025). Dicho juicio colectivo tramita en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 2 de la ciudad de La Plata, a cargo del juez Alejo Ramos Padilla, Secretaría N° 6 a cargo de María Agustina Tomaghelli; pudiendo presentarse todas las personas que pudieren considerarse afectadas o estén interesadas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del primer día hábil posterior al último de publicación en la web oficial del Ministerio de Economía de la Nación, fecha que será informada por la repartición. Asimismo, se les hace saber que pueden consultar el trámite de la causa y las resoluciones que se dicten en el transcurso del proceso a través de la página www.pjn.gov.ar, en el sector ‘Consulta de Causas Judiciales’”*.

1) En lo referente a la publicidad en el sitio web oficial del Ministerio de Economía de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/economia>), deberá disponerse un “banner” en el inicio de la página que sea de “acceso directo”, evitando la redirección a subpáginas o que se haga mediante un mensaje tipo ventana emergente (“pop up”), a fin de evitar que los navegadores activen un bloqueo automático.

En cuanto al tamaño y ubicación del “banner” en el sitio web, el mismo deberá ubicarse en la parte central y ocupar, como mínimo, un octavo del total de la página. En cuanto a la duración del aviso, deberá estar disponible por el término de treinta (30) días corridos.

Los canales oficiales de difusión del organismo (cuentas oficiales en redes sociales X e Instagram) deberán, durante el mismo plazo, compartir diariamente la publicidad que aquí se ordena durante el plazo establecido de treinta (30) días corridos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA 2 - SECRETARIA N° 6

2) La publicación del texto referenciado como edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá realizarse por el término de tres (3) días consecutivos, cumpliendo para ello con los requerimientos respectivos para publicar.

3) La publicación del texto indicado en las redes sociales de la parte actora Asociación Civil Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad -CEPIS- (cuentas oficiales en X e Instagram), también en forma diaria durante el plazo establecido de treinta (30) días corridos.

III) A los fines de acreditar el cumplimiento de las medidas de difusión dispuesta, se solicita a las partes la máxima colaboración y buena fe, debiendo informar al vencimiento del plazo la publicidad efectuada dentro de los primeros cinco días hábiles.

La información suministrada respecto de la publicidad efectuada tendrá el valor de declaración jurada para la parte que lo presente y su letrado patrocinante.

En razón de lo precedentemente expuesto y habiendo sido oído el Ministerio Público Fiscal,

Resuelvo:

1. Ratificar la resolución de fecha 20 de noviembre de 2025 que declaró la viabilidad de la presente acción colectiva, en los términos allí expuestos.

2. Ordenar las medidas de publicidad detalladas en el punto II.b, debiendo las partes acreditar en el término de diez (10) días que se han llevado adelante las diligencias necesarias para hacer efectivas las mismas.

3. La información suministrada respecto de la publicidad efectuada tendrá el valor de declaración jurada para la parte que lo presente y su letrado patrocinante.

Protocolícese, notifíquese por cédula electrónica a las partes y al Ministerio Público Fiscal, y publíquese la presente resolución en el Registro Público de Procesos Colectivos (Acordada 12/2016 CSJN).

**ALEJO RAMOS PADILLA
JUEZ**

